

Exp: 0072381/2022

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por **Marián Orós Lorente, Consejera de Políticas Sociales**, por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde, vigente por Decreto de 21 de junio de 2023.

De otra parte, Fundación La Caridad con domicilio en la calle Moret 4, 50001 Zaragoza, con C.I.F.:G50033349, representada por D. Daniel Gimeno Gandul, con DNI: 25146419-J, Director de Fundación La Caridad reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan,

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente ACUERDO y, de conformidad,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la aplicación del régimen de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En desarrollo de esta ley se aprobó la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, en la que, entre otros aspectos, regula el procedimiento de formalización de los acuerdos de acción concertada que se aprueben, y recoge en su anexo los servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal como susceptibles de prestación mediante acción concertada.

Segundo.- El importe del presupuesto máximo para el primer AÑO del acuerdo de acción concertada es de 845.000,00 euros y se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria ACS 2313 22699 "CONCIERTO COMIDA A DOMICILIO CIUDAD".

El Presupuesto para el resto de anualidades se determinará en función del módulo económico resultante de la revisión anual efectuada conforme prevé el artículo 7.4 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero.

Al tratarse de un gasto plurianual, el crédito para el resto de anualidades queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 28 de abril de 2023 se convocó el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación del servicio de Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del Ayuntamiento de Zaragoza.

De acuerdo con la verificación y valoración de las solicitudes presentadas efectuada por la Comisión de Valoración, la Consejera de Políticas Sociales formuló propuesta con fecha 7 de julio

de 2023 y por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de julio de 2023, se acordó, autorizándolo, la celebración del presente concierto.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la presente acción concertada es el Servicio de Comida a Domicilio como prestación complementaria al servicio municipal de Ayuda a Domicilio cuya finalidad es la de proporcionar a las personas beneficiarias una alimentación saludable y adecuada a sus necesidades, así como la prevención de posibles trastornos de salud derivados de una alimentación insuficiente o inadecuada, al tiempo que se favorece la autonomía personal, facilita el mantenimiento de las personas usuarias en el medio habitual de vida, mejora la calidad de vida de las mismas y sus familias, y previene situaciones de riesgo por razones de edad, diversidad funcional, dependencia o ausencia de apoyos familiares y sociales, así como sustituye la falta de condiciones no adecuadas de la vivienda para la preparación de alimentos.

SEGUNDO.- ÁMBITO O COBERTURA TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN CONCERTADA.

El ámbito de actuación del presente acuerdo de acción concertada es el término municipal de Zaragoza.

TERCERO.- PLAZO DE VIGENCIA , PRÓRROGA Y RENOVACIÓN.

1.- El acuerdo de acción concertada tendrá una **vigencia de cuatro años** contados desde la fecha de inicio de la prestación el **1 de agosto de 2023**, pudiendo prorrogarse por periodos no superiores a la duración inicial hasta un máximo de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial.

2.- La formalización de las prórrogas que se acuerden, en su caso, deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia, y siempre supeditadas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio correspondiente.

3.- La decisión sobre la prórroga corresponderá al órgano competente para resolver la convocatoria, previa instrucción del correspondiente procedimiento iniciado a solicitud de la entidad concertada o de oficio. En este último caso, la prórroga será obligatoria para la entidad concertada.

4.- Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada, así como sus prórrogas, o extinguido el acuerdo de acción concertada por cualquier causa, con el objeto de garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicadas, podrá acordarse su renovación durante el periodo de tiempo imprescindible, que en todo caso no podrá ser superior a nueve meses, para la nueva tramitación del procedimiento de gestión del servicio concertado y consiguiente formalización del correspondiente acuerdo de acción concertada o contrato del sector público. La citada renovación será obligatoria para la entidad concertada

CUARTO.- GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA E INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS DE SUS DERECHOS Y DEBERES.

La Administración garantizará el cumplimiento de los derechos y deberes de los/as usuarios/as del servicio establecidos en la normativa y en las bases que rigen el presente concierto. Por su parte, la entidad se compromete a velar por el cumplimiento de aquellos.

QUINTO.- CONTENIDO DE LOS SERVICIOS Y DELIMITACIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONCIERTO ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE ACCESO A LOS MISMOS.

Los servicios que incluyen la prestación de reparto a domicilio de comida preparada dirigida a personas mayores de 65 años con carácter preferente, o a personas que puedan tener dificultades de movilidad, permanente o temporal, o con deterioro cognitivo, limitaciones visuales, o bien personas y/o unidades de convivencia que por causas sobrevenidas o limitaciones temporales, no puedan cubrir esta necesidad es el contenido de la acción concertada incluyendo la prestación de comida elaborada y servida a domicilio.

De acuerdo con las condiciones de ejecución, el Proyecto técnico de la entidad concertada que formalice el acuerdo será el que se desarrolle durante el primer año de ejecución. Los años posteriores, de acuerdo a la evaluación que se realice y contando con el visto bueno del Servicio correspondiente, la entidad elaborará el correspondiente proyecto anual antes del comienzo del año de ejecución, respetando lo expuesto respecto a condiciones esenciales y características del servicio ofrecidas por la entidad que resulte del acuerdo de formalización.

SEXTO.- ESTÁNDARES Y PARÁMETROS DE CALIDAD EXIGIBLES.

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, la entidad implementará sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de los/as usuarios/as, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora. La entidad concertada será responsable de la calidad técnica del servicio en los términos establecidos en las bases que rigen el concierto.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

1. Módulos económicos. El importe de los módulos económicos correspondientes a la prestación objeto del acuerdo de acción concertada durante el **ejercicio 2023** será:

- Módulo A: Menú sencillo (comida) primer beneficiario unidad familiar (5,51 € menú/día)
- Módulo B: Menú completo (comida+cena) primer beneficiario unidad familiar (6,56 € menú/día).
- Módulo C: Menú sencillo (comida) segundo y siguientes beneficiarios unidad familiar (4,41 € menú/día).
- Módulo D: Menú completo (comida+cena) segundo y siguientes beneficiarios unidad familiar (5,25 € menú/día).

Dichos importes están exentos de IVA al resultar de aplicación la exención de carácter subjetivo establecida en el artículo 20.uno.8º apartados b), c) y h) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando el sujeto prestador del servicio de asistencia social sea una entidad de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social. Y lo establecido en el último párrafo del citado art. 20.uno.8º que establece: “Dicha exención comprende la prestación de los servicios de alimentación, alojamiento o transporte accesorios de los anteriores prestados por dichos establecimientos o entidades, con medios propios o ajenos.”

Para el resto de anualidades, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, el importe de los módulos económicos aplicables se revisará anualmente. Teniendo en cuenta que el inicio del acuerdo de acción concertada se va a producir el 1 de agosto de 2023, y dada la estrecha correlación entre la variación del coste de las materias primas y el Índice de precios de consumo se hace aconsejable revisar el importe de los módulos económicos variables con **efectos de 1 de enero de 2024**. Para ello se tendrá en cuenta, además del IPC de 2023, la información suministrada por la entidad concertada relativa a los costes del servicio en el ejercicio anterior. Se operará de igual manera para las siguientes anualidades.

2. Financiación del Acuerdo de Acción Concertada

La remuneración a la entidad concertada por los servicios prestados vendrá dada por:

a) Aportaciones económicas a abonar por las personas usuarias:

Las personas usuarias participarán en la financiación del servicio según su capacidad económica y el coste del servicio, de acuerdo con la normativa municipal vigente en cada momento.

Corresponde a la entidad concertada el cobro del copago que debe abonar cada persona usuaria mensualmente como precio público establecida de conformidad con su capacidad económica y con los servicios de comida prestada. El importe mensual del servicio será recaudado dentro del mes siguiente al de cada mensualidad vencida.

La entidad concertada no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este pliego se contemplan con cargo a la misma.

En ningún caso la aportación económica de la persona usuaria excederá del precio unitario del servicio.

El Ayuntamiento no responderá del impago de las aportaciones económicas a abonar por las personas usuarias.

El baremo podrá ser actualizado y modificado a lo largo de la vigencia del acuerdo de acción concertada o prórrogas del mismo.

b) Aportaciones económicas a abonar por el Ayuntamiento de Zaragoza:

La Administración abonará la diferencia entre el módulo variable por menú servido y la aportación económica realizada por la persona usuaria.

A tal efecto las obligaciones económicas derivadas del Acuerdo de acción concertada para el presente ejercicio se cargarán a la aplicación presupuestaria 2023 ACS 2313 22699 CONCIERTO SOCIAL COMIDA A DOMICILIO CIUDAD, para lo cual se ha contabilizado RC SICAZ número 231387. Teniendo en cuenta que el inicio del mismo se va a producir el 1 de agosto de 2023 se establece la siguiente dotación presupuestaria:

Ejercicio 2023 (1 agosto a 31 diciembre):	352.083,00 €
Ejercicio 2024 (1 enero a 31 de julio):	492.917,00 €

Dicha consignación, que tiene carácter de máxima, podrá agotarse o no en su totalidad, dependiendo de la demanda de menús y del copago realizado por las personas usuarias de manera que solo se podrán facturar los menús servidos sin que la entidad tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dicha causa.

La efectividad del concierto en los años sucesivos, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender las obligaciones derivadas del mismo en el presupuesto municipal del año correspondiente, dejándose en suspenso en caso contrario.

El presupuesto para las siguientes anualidades vendrá determinado por el importe de los módulos económicos que se aprueben para cada anualidad y de posibles modificaciones previstas en la base 30 del Acuerdo.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE PARA EL ABONO DE LOS SERVICIOS CONCERTADOS.

1. Procedimiento de facturación. El servicio objeto del presente acuerdo se facturará mensualmente, en base a la oferta seleccionada.

Una vez finalizado el mes, la entidad concertada emitirá factura por el importe de los menús efectivamente prestados durante el mismo la cual será abonada tras recibir el visto bueno de la persona designada por el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios y habiendo dado respuesta a todas las tareas del mismo.

El envío de la factura electrónica por parte de la entidad a Servicios Sociales Comunitarios se realizará a través de:

Sede electrónica municipal (www.zaragoza.es).

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) (Orden HAP/1041/2014, de 24 de junio).

Las facturas se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas.

Código del Ayuntamiento de Zaragoza (Órgano Gestor): L01502973 Ayuntamiento de Zaragoza.

Código de la Oficina Contable: LA0003296 Servicio de Contabilidad.

Código de la Unidad Tramitadora: LA0003691 Servicios Sociales.

2. Procedimiento de pago

El Ayuntamiento de Zaragoza tramitará mensualmente la orden de pago de los precios por servicio establecidos, de acuerdo con los módulos económicos aprobados, previa presentación de una factura mensual por parte de la entidad por los menús servidos.

a) La entidad concertada justificará la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo para su abono y a tal efecto, remitirán al Servicio de Servicios Sociales

Comunitarios, con carácter mensual, en los primeros diez días del mes siguiente, el "Fichero detalle facturación" con los datos contenidos en el apartado 4.4.4. del Anexo III.

De acuerdo con los datos remitidos en dicho Fichero la entidad concertada enviará la siguiente información, relación nominativa de las personas usuarias atendidas, en la que constarán los siguientes datos identificativos:

- 1) Código prestación
- 2) Código Centro
- 3) Apellido1
- 4) Apellido2
- 5) Nombre
- 6) Número Documento
- 7) Fecha Concesión
- 8) Fecha Baja
- 9) Beneficiario Principal
- 10) Tipo de Menú
- 11) Tipo Modalidad
- 12) Tipo Intensidad
- 13) Tipo Temporalidad
- 14) Días Reparto
- 15) Situación en la prestación del servicio (Activo/Suspensión temporal/Baja en el servicio)
- 16) Importe Beneficiario
- 17) Importe Ayuntamiento
- 18) Número de días
- 19) Servicios Fallidos

Se totalizará mensualmente los importes a facturar a las personas usuarias y el importe Ayuntamiento. Ese listado constituirá la propuesta de facturación del mes vencido.

b) El personal designado por el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios comprobará la información remitida en cuyo caso se emitirá el oportuno certificado de conformidad. En caso de apreciar alguna discrepancia, el Servicio devolverá a la entidad concertada la relación solicitando que se realicen las modificaciones necesarias. Una vez subsanada la documentación otorgará la conformidad a la documentación justificativa.

c) La entidad conLacertada presentará la factura electrónica correspondiente donde constarán detallados el número de menús completos y menús sencillos con el importe correspondiente de copago del Ayuntamiento de Zaragoza indicando de forma separada el total a pagar por cada tramo de copago.

Se facturará por mensualidades vencidas, los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior, sin perjuicio de las regularizaciones que procedan que se realizarán en la factura del mes siguiente a que se produzcan.

d) El Servicio otorgará la conformidad a la factura electrónica y procederá a su remisión para la tramitación contable de su pago.

e) Por otra parte, en su caso y de forma separada, la entidad concertada facturará y gestionará el cobro a cada persona beneficiaria que tenga participación económica en el coste del servicio, por la parte que le corresponda en virtud del porcentaje que se establezca en la Resolución de concesión por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y las posibles revisiones anuales que puedan producirse.

Los importes abonados por las personas beneficiarias serán ingresados en la cuenta de la entidad y formarán parte del pago del servicio.

Los servicios prestados habiendo comunicado el Ayuntamiento previamente en tiempo y forma la baja de los mismos (bien sea puntual, temporal o definitiva) no podrán ser facturados.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio.

La AdministraciónLa tendrá la obligación de abonar el precio de la factura dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el Concierto. En materia de intereses de demora será de aplicación la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

NOVENO.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, REVISIÓN Y RESOLUCIÓN, PRÓRROGA Y RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.

Son causas de modificación, revisión, resolución y extinción del acuerdo de acción concertada las contenidas en la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, y en los documentos que conforman el presente concierto.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La entidad concertada deberá dar debido cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Bases que rigen el presente concierto.

DECIMOPRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN PARITARIA.

Dentro del mes siguiente a la formalización del concierto, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte los representantes del Servicio gestor que se designen y los representantes de la entidad concertada que ésta designe en un máximo de dos, respectivamente.

DECIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La Entidad presta su conformidad a las Bases y Anexos que rigen este Acuerdo de Acción Concertada, firmando un ejemplar de las mismas, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellas establecido, a los preceptos de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón y demás disposiciones de aplicación.

DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad concertada, como encargada del tratamiento de datos personales, deberá firmar un contrato con el Ayuntamiento de Zaragoza como responsable de los mismos (que se adjunta como Anexo V), en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMOCUARTO.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL ACUERDO.

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo. La modificación del contenido del acuerdo requerirá conformidad unánime de los firmantes.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman en de forma telemática en fecha indicada.

I C de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD****Fdo.: María Ángeles Orós Lorente****Fdo: Daniel Gimeno Gandul**